



MAT: APRUEBA CONVENIO PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2011, MELIPILLA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2005 / -1.ABR.11

SANTIAGO,

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio mandato de fecha 25 de Febrero del año 2011, suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano** y la Municipalidad de **Melipilla**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 20 llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna.
- b) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 del año 2008, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que fija me nombra en el cargo de Director del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO MANDATO. PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 2011. SERVIU METROPOLITANO Y MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.**

En Santiago, a 25 FEB 2011 comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, abogado, Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; y don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, antropólogo, como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, ambos domiciliados en calle Silva Chávez N° 480, de esa comuna, y exponen que han convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Conforme lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a lo dispuesto en el D.S. 355 (V y U) de 1976, don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, en representación de la Municipalidad de **Melipilla**, confiere mandato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 18.091, sustituido por el artículo 19 de la Ley 18.267 a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para la contratación de la ejecución de obras correspondientes al 20° Llamado del Programa Pavimentos Participativos, de esa comuna, regido por el D.S. 114 (V. y U) de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U) del año 2003 y sus modificaciones.

Las fuentes de financiamiento y las obras por ejecutarse en las vías que se indican son las siguientes:

COMUNA	NOMBRE DE LA VIA (b)	TRAMO POSTULADO (b)	SUPERF. A PAV. CALZADA m2 (a)	COSTO TOTAL DEL PROY. M\$ (c)	APORTE SECTOR M\$ (d)	TOTAL APORTE MUNIC. \$ (e)	(A) APORTE VECINOS \$ (f)
MELIPILLA	CAMINO LA CRUZ	PAVIMENTO EXISTENTE - LIMITE URBANO	1500	60.859	60.859	0	0
	PJE ALGARROBO	ARAUCARIAS - EL CEDRO	306	63.354	63.354		
	PJE EL LAUREL	ARAUCARIAS - EL CEDRO	221				
	PJE CEIBO	AV. LAS TORRES - CORREA	507				
	PJE EL CEDRO	EL ALGARROBO - MAÑO	306				
<b>TOTALES</b>			2.840	124.213	124.213	0	0

No se considera aporte por concepto de proyecto de ingeniería.

**SEGUNDO:** Las obras a contratarse demandarán una inversión aproximada del sector vivienda de \$ 124.213.000.-, el cual será imputado al ITEM 31.02.004.30100699-0, y no considera aporte municipal ni de los vecinos, en virtud de la exención de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1820 (V. y U.) del año 2003, y el D.S. N° 150 (Interior) del año 2010, que declara a la Región Metropolitana como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud.

**TERCERO:** En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, y al no considerarse aporte municipal ni de los vecinos, no corresponde establecer para este caso una fecha límite para el ingreso de los mismos.

**CUARTO:** Será obligación de SERVIU Metropolitano efectuar las labores de preparación de los antecedentes, llamar a propuesta para el cumplimiento del convenio, adjudicarla y celebrar directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato, estudiar y preparar las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones, vender antecedentes, recibir y abrir las ofertas respectivas. SERVIU Metropolitano, en el cumplimiento del convenio, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, la que incluye la aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

**QUINTO:** El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución. MARIO GEBAUER BRINGAS. ALCALDE. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA. ANTONIO LLOMPART COSMELLI. DIRECTOR. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO." Hay dos firmas ilegibles y timbres del Alcalde y de la Dirección del Servicio.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Distribución:

Dirección

Subdirección Jurídica

Subdirección de Pavimentación y Obras Viales

Depto. de Programación Física y Control

Depto. de Contabilidad

Subdepto. De Presupuesto

Sección Control de Egresos

Sección Contratos

Contraloría Interna

Sección Control y Análisis Contable

Sección Secretaría General Ministro de Fe

Sección Partes y Archivos

Municipalidad de Melipilla (calle Silva Chávez N° 480, Melipilla)

28 MAR 2011  
NO AFECTA PRESUPUESTO



THEA GGLIC VON MAYENBERGER  
MINISTRO DE FE